



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 496-R-UNICA-2017**

Ica, 17 de Marzo del 2017.

**VISTO:**

La solicitud N° 3025 del 2 de Marzo de 2017, presentada por Nirsha Yovana Emilia Uribe Hostia, quien solicita exoneración de pago por concepto de Duplicado de Diploma.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que le autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N°: 016-AUTP/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, por Resolución N°: 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU-, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, mediante D.S. N° 005-2017-PCM publicado el 26 de Enero de 2017 se DECLARA, en un extremo, el estado de emergencia los distritos de San Juan de los Molinos, La Tinguña, Parcona, Ica, Yauca del Rosario, Ocucaje, Los Aquijes de la provincia de Ica; por un plazo 60 días calendarios para la ejecución de acciones inmediatas y necesaria respuesta y rehabilitación, así como de reducción de muy alto riesgo existente que corresponda;

Que, el artículo 4.2. de la Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, establece como uno de los principios generales que rigen la Gestión del Riesgo de Desastre, el principio de bien común, el cual prescribe que las necesidades de la población afectada y damnificada prevalecen sobre los intereses particulares y orientan el empleo selectivo de los medios disponibles. Asimismo el artículo 2.5. del Reglamento de la Ley N° 29664 define como damnificado como la "condición de una persona o familia afectada parcial o íntegramente en su salud o sus bienes por una emergencia o



desastre, que temporalmente no cuenta con capacidades socioeconómicos disponibles para recuperarse”;

Que, a doña Nirsha Yovana Emilia Uribe Hostia la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, otorga el Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Educación aprobado en Sesión de Consejo Universitario del 31 de Enero de 2006 y asimismo otorga el Título Profesional de Licenciado en Ciencias de la Educación con especialidad en Historia y Geografía aprobado en Sesión de Consejo Universitario del 18 de Octubre de 2006;

Que, doña Nirsha Yovana Emilia Uribe Hostia solicita exoneración de pago por concepto de Duplicado de Diploma tanto de su Grado Académico de Bachiller como de su Título Profesional por haber sido damnificada a consecuencia del huayco ocurrido el día martes 24 de Enero de 2017, tal como lo acredita la Constancia emitida por la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de La Tinguña- Ica con fecha 3 de Marzo de 2017;

Que, mediante Informe N° 0254-DGAJ-UNICA-2017 del 14 de marzo de 2017, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, declara PROCEDENTE la solicitud recurrida por Nirsha Yovana Emilia Uribe Hostia, sobre la exoneración de pago por derecho de Diploma de Duplicado de Grado Académico de Bachiller y Título Profesional, debiéndose expedir la respectiva Resolución;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por NIRSHA YOVANA EMILIA URIBE HOSTIA quien solicita exoneración de pago, por concepto de pago de Duplicado de Diploma por ser damnificado.

**Artículo 2°:** **OTORGAR** la exoneración de pago, por concepto de DUPLICADO DE DIPLOMA a la recurrente del artículo 1°, por el trámite de duplicado del Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Educación y Título Profesional de Licenciado en Ciencias de la Educación, especialidad Historia y Geografía.

**Artículo 3°:** **COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA” DE ICA  
**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fe.



Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI  
SECRETARIO GENERAL

Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR (I)